



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357

San Isidro, 16 AGO 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 14074/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña DAPHNE MURIEL MASIAS PIMENTEL y don AMADO GIOVANNI BECERRA SCHLAEFLI, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 04861-2022, y;

CONSIDERANDO:

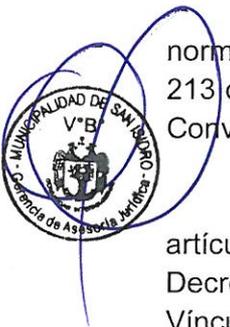
Que, con fecha 03 de setiembre de 2015, los recurrentes doña DAPHNE MURIEL MASIAS PIMENTEL y don AMADO GIOVANNI BECERRA SCHLAEFLI contrajeron matrimonio ante la Municipalidad distrital de San Isidro.

Que, con fecha 26 de abril del 2022, doña DAPHNE MURIEL MASIAS PIMENTEL, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73268713 y don AMADO GIOVANNI BECERRA SCHLAEFLI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43495247; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 213 de fecha de 06 de mayo del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 15 de agosto de 2022, por don AMADO GIOVANNI BECERRA SCHLAEFLI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43495247;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357

Que, contando con el Informe N° 000060-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 15 de agosto de 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

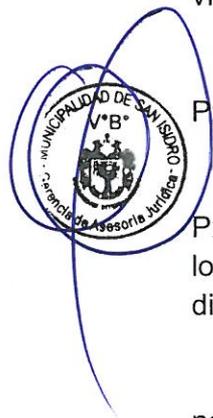


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **DAPHNE MURIEL MASIAS PIMENTEL** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73268713 y don **AMADO GIOVANNI BECERRA SCHLAEFLI** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43495247; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde